



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Aprobada definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Torrijos, del Sector 14 "Los Belis", en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en sesión celebrada el 30 de enero de 2009, y una vez publicado anuncio en el «Diario Oficial» de Castilla-La Mancha de fecha 29 de octubre de 2019, número 214, de conformidad con los artículos 42.2 del TRLAUTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento, para general conocimiento se publica el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido íntegro de las normas urbanísticas de la citada modificación (Expediente 100/07 PL), que a continuación se transcriben:

ORDENANZA DE APLICACIÓN

Sobre el suelo reclasificado se aplicará íntegramente la ordenanza VIII, industria almacén, de las Normas Subsidiarias municipales.

Se amplía la delimitación establecida en el plano número 2 de clasificación y gestión para incluir los terrenos objeto de este expediente.

Se transcribe a continuación la ordenanza VIII de las Normas Subsidiarias.

ORDENANZA VIII. INDUSTRIA ALMACÉN

8.1. GENERALIDADES

8.1.1. Delimitación.

La delimitación de aplicación de Ordenanza será para todas ellas las que figuran en el plano número 2 de Clasificación y Gestión del Suelo.

8.1.2. Definición.

Corresponde a los establecimientos dedicados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, sin servicio directo de venta al público en edificio aislado.

También se incluyen las industrias descritas en la Ordenanza anterior, que por sus condiciones específicas y su tamaño de parcela no se incluyen en la misma.

8.2. CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS

8.2.1. Dimensión de parcela.

La parcela mínima será de 500 m².

Se permitirá construir en parcelas inferiores de la mínima cuando se justifique su existencia con anterioridad a la vigencia de las Normas mediante la aportación de la certificación catastral o registral oportuna.

8.2.2. Aprovechamiento y ocupación máxima.

El aprovechamiento máximo queda definido por la altura y la ocupación máxima, permitiéndose en suelo urbano el 100% de ocupación y en suelo urbanizable el resultado de ocupar todo el solar, exceptuados los cinco metros de retranqueo a calle.

8.2.3. Alturas.

La altura mínima libre de cada una de las plantas de oficinas y de industria, será de 2,70 metros.

La altura máxima de la edificación será de 10 metros.

8.2.4. Retranqueos.

En suelo urbano podrán suprimirse todos los retranqueos.

En suelo urbanizable únicamente se fija el retranqueo mínimo de cinco metros a calle. No podrán dejarse medianerías vistas.

Los anchos mínimos de viario serán de 2 m. en aceras, 10 metros en calzadas y radios de bordillo de 7 metros mínimos.

8.3. USOS PERMITIDOS.

–Vivienda: Se permitirá una vivienda compatible en esta ordenanza y no tendrá una superficie construida superior al 30% de la superficie edificada destinada a cualquiera de los demás usos permitidos.

–Garaje-aparcamiento: En todas sus categorías.

–Industrial: En todas sus categorías.



- Hotelero: En todas sus categorías.
 - Comercial: En todas sus categorías.
 - Oficinas: En todas sus categorías.
 - Usos prohibidos: El resto de los no especificados.
- Torrijos.-El Alcalde, Anastasio Arevalillo Martín.

N.º I.-6308